



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3 al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso d), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En Sesión celebrada por el Pleno Legislativo el 6 de abril del presente año, se recibió la Iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión Ordinaria, a fin de proceder a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

#### II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito otorgar el carácter de públicas a las reuniones de las Comisiones, así como de conferir a esta categoría la información y datos derivados del trabajo efectuado por las mismas.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Los promoventes exponen que en la práctica parlamentaria se estima necesario regular algunos aspectos importantes inherentes a las reuniones de las Comisiones, a fin de dotar de congruencia al ordenamiento parlamentario que nos rige, con la legislación que en materia de transparencia prevalece en el Estado.

Al respecto aluden que la naturaleza de las reuniones de Comisión, el manejo de la información que en éstas se trata, así como la divulgación de la celebración de las propias reuniones, constituyen aspectos trascendentes que deben regularse para un mejor funcionamiento de los referidos órganos legislativos.

Finalmente expresan que con el ánimo de transparentar el actuar de todos los que integran esta Representación Popular, estiman pertinente reformar el artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, con el propósito de otorgar el carácter de públicas a las reuniones de las Comisiones, además de conferir esta categoría a la información y datos derivados del trabajo efectuado por las mismas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones.**

Como bien lo exponen los promoventes en su Iniciativa, la legislación vigente en nuestro Estado tiende a perfeccionarse con base a las necesidades que emanan de la realidad social y de la evolución del entorno público, lo cual se vislumbra a partir de la práctica y su aplicación.

En ese sentido estimamos procedente la reforma que se plantea en cuanto a dotar de carácter público las reuniones de Comisiones, toda vez que, en su generalidad, los asuntos que en éstas se tratan son de naturaleza pública.

Bajo esta premisa, resulta procedente también instituir en el precepto legal que se reforma la previsión de que la información y datos que formen parte de la realización de las reuniones de Comisiones serán públicos si conforme a la ley no son de carácter reservado.

Lo anterior resulta lógico y se justifica, ya que se colige que si las reuniones de Comisiones son de carácter público, entonces la información y los datos que en éstas se manejan deben ser, por ende, de la misma naturaleza, salvo disposición en contrario de la ley.

Es así, que con base en estas consideraciones, nos pronunciamos a favor de la Iniciativa en estudio, ya que consideramos que a través de las reformas que ésta plantea se fortalece el acceso y la transparencia a la información pública de este Poder Legislativo, particularmente la inherente a las reuniones de Comisiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En razón de las consideraciones expuestas, es opinión de esta dictaminadora declarar procedente la Iniciativa que nos ocupan, toda vez que la adecuación al ordenamiento que rige a este Poder Legislativo en los términos ya expuestos, contribuye al perfeccionamiento del quehacer parlamentario propio de información y datos de las reuniones de Comisión, motivo por el cual sometemos a juicio de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3 al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 50.**

1. Las reuniones de las comisiones tendrán carácter de públicas, salvo determinación expresa de sus miembros, pudiendo asistir a ellas los servidores públicos del Congreso que deban proporcionar servicios parlamentarios o administrativos.
2. Las comisiones ...
3. La información y datos que formen parte de la realización de las reuniones de comisiones serán públicos si conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no son de carácter reservado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 17 días del mes abril de dos mil once.

## **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**PRESIDENTE**

**DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ**

**SECRETARIA**

**VOCAL**

**DIP. ROSA ICELA ARIZOCA  
VOCAL**

**DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER  
VOCAL**

**DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES  
VOCAL**

**DIP. BEATRIZ COLLADO LARA**

**DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3 al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.*